

Informe Individual de Auditoría

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE TIJUANA

Cuenta Pública

Del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito
Tijuana, Baja California, 19 de marzo de 2022



CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN

I.1	Marco legal y objeto	1
I.2	Antecedentes de la auditoría	1
I.3	Criterios de selección	2
I.4	Objetivo de la auditoría	2
I.5	Datos generales de la Entidad Fiscalizada	3
I.6	Alcance de la auditoría	4
I.7	Igualdad de Género	4
I.8	Procedimientos de auditoría	4

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1	Resultados de la auditoría	4
II.2	Resumen de observaciones y acciones	10
II.3	Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	11

III. DICTAMEN

III.1	Dictamen de la revisión	11
III.2	Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	11

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual de la Universidad Tecnológica de Tijuana, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y auditoría de desempeño de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera.
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia; y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 25 de mayo de 2021, mediante oficio número TIT/488/2021 la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular de la Universidad Tecnológica de Tijuana, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: Dra. María Guadalupe Durazo Reyes, Director de Cumplimiento Financiero "A2", C.P. Maria del Carmen Mojardin Payan, Jefe de Departamento, Mtra. Karina Margarita Ramírez Pérez, Auditor Coordinador, L.C. Ángel Leonel Ramírez González, Supervisor, C.P. Salvador Martin Yañez Navarro, Supervisor, C.P. Luis Alberto Navarro Solís, Encargado, C.P. Cecilia Mendiola García, Encargado, L.C. Roxana Montalvo, Encargado, L.C. Enrique Solano García, Auditor, L.C.E.A. Javier Enrique Oropeza Calva, Auditor, L.C. Sandra Villalpando Landin, Auditor y C.P. Nayely Quintana Balderas, Auditor: quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe

Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

Así mismo, con fechas 2 de agosto de 2021 y 14 de febrero de 2022, mediante oficios número TIT/785/2021 y TIT/239/2022, respectivamente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular de la Universidad Tecnológica de Tijuana, oficios complementarios al inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, correspondiente al Ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; así como nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría, siendo estos los que se mencionan a continuación: Mtra. Daniela Lizbeth Urias Barajas, Director de Cumplimiento Financiero "A2", Mtro. Luis Alejandro García López, Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito, Mtra. Daniela Lizbeth Urias Barajas, Sub Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito, L.E. Adolfo García Ruiz, Auditor Coordinador del Departamento de Auditoría Paraestatales Tijuana, C.P. María Araceli Covarrubias Hernández, Auditor, C.P. Elisa Magaña Rocha, Auditor, C. María Eunice Lozano Potenciano, Auditor y C. Sofía de Guadalupe Molina Gandara, Auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

1.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas: la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

1.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

1.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

Con fecha 30 de abril de 1998, fue celebrado el Convenio de Coordinación entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California, el cual tiene por objeto establecer a coordinación ente ambas partes para la creación, operación y apoyo financiero de la Universidad Tecnológica de Tijuana, como un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, que contribuya a consolidar los programas de desarrollo de la Educación Superior Tecnológica en la Entidad, constituyéndose como miembro del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas.

El 14 de agosto de 1998, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Tijuana como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio con domicilio en la ciudad de Tijuana.

Su objeto primordial es impartir educación superior de tipo tecnológica, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los Sectores Públicos, Privado y Social del Estado y del País.

El 9 de abril de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la modificación al Decreto de Creación, en el cual se modificó el objeto de la Entidad como a continuación se detalla: La Universidad tendrá por Objeto impartir Educación de tipo Superior Tecnológica para formar Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de los problemas que afectan a los Sectores Públicos, Privado y Social del Estado y del País, con un sentido de innovación en la incorporación de avances científicos y tecnológicos, así como ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 108,030,863	22%	Circulante	\$ 17,083,435	3%
No circulante	\$ 387,055,310	78%	No circulante	\$ 64,319,395	13%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$413,683,343	84%
Total Activo	\$495,086,173	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$495,086,173	100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$ 163,710,657
Egreso	\$ 153,700,161
Variación	\$ 10,010,496

I.6 Alcance de la auditoría**Egreso Devengado**

Universo seleccionado	\$ 153,700,161
Muestra auditada	\$ 111,700,159
Representatividad de la muestra	73%

I.7 Igualdad de Género

El cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género no se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados.

La integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio, está conformada por 186 mujeres y 208 hombres, correspondientes al 47% y 53%, respectivamente.

I.8 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero y Procedimientos Generales para la Auditoría de Desempeño, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que la Universidad Tecnológica de Tijuana, presenta errores y omisiones significativos en los estados, y la información financiera; incumplimiento a disposiciones legales y fiscales aplicables; en virtud de que presenta errores y omisiones significativos y generalizados en los estados, y la información financiera; falta de controles en el uso y aplicación de recursos públicos; incumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia y a las disposiciones legales, fiscales y normativas aplicables; entre las

que destacan: expedición de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de manera extemporánea, falta de convenio, falta de gestiones para recaudar presupuesto autorizado, pago de más en finiquito, falta de complemento de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de sus proveedores, omisión de perspectiva de equidad de género en su Programa Operativo Anual, publicación extemporánea de su cierre presupuestal, entre otros, los cuales no han sido solventados como a continuación se describe.

NÚM. DEL RESULTADO: 2	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-20-37-DAPT-F-03	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
RECURRENTE:	SI

La Entidad al 31 de diciembre de 2020, registró en la Cuenta "Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios" por \$38,606,630, observándose que no emitió sus comprobantes Fiscales Digitales (CFDI), por el concepto de "Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios", por un monto de \$31,177,706.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con las reglas de Resolución Miscelánea Fiscal 2.7.1.32 y 2.7.1.35 "Requisitos en la expedición de CFDI" y "Expedición de CFDI por pagos realizados".

Cabe señalar que la Entidad emitió un comprobante Fiscal Digital (CFDI) el 15 de marzo de 2022, por el monto total de \$31,177,706.

NÚM. DEL RESULTADO: 4	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-20-37-DAPT-F-07	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
RECURRENTE:	SI

La Entidad al 31 de diciembre de 2020, registró en la cuenta, correspondiente a los "Ingresos por Gestión", revisando un monto de \$31,177,707, celebro un convenio de colaboración en el año 2012, con una "Empresa", donde se pacta que los alumnos pueden realizar sus pagos por los conceptos de inscripciones, certificados, examen de admisión, seguro estudiantil y titulación, observándose que, no cuenta con convenio que valide las operaciones durante el ejercicio, comprobantes fiscales o alguna documentación comprobatoria que soporte lo pactado o acordado.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 18 de Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Estado de Baja California, 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 9	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-20-37-DAPT-P-05	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
RECURRENTE:	NO

Al cierre del ejercicio fiscal 2020, la Entidad contaba con ingresos modificados autorizados en el rubro de "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones" por \$126,808,363, omitiendo realizar las gestiones para recaudar un monto de \$5,033,179, consistentes en Transferencias Estatales por \$2,654,215.00 y Transferencias Federales por \$2,378,964, ya que solo recaudó y devengado un importe de \$121,775,184.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 4, 37, 49 97, 99 y 100 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

NÚM. DEL RESULTADO: 10	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-20-37-DAPT-P-10	Recomendación
RECURRENTE:	NO

De la verificación a la conciliación Contable presupuestal de ingresos se determinó que los ingresos presupuestarios y contables por \$163,710,657 y \$163,949,919, respectivamente, coinciden con el Presupuesto de Ingresos Devengado por \$163,710,657 presentados en el Estado Analítico de Ingresos, sin embargo, difieren con el Total de Ingresos y Otros Beneficios de \$163,864,417.00, presentado en el Estado de Actividades.

Incumpliendo con los Artículos 8 y 82 Fracción II Inciso a) de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y el Acuerdo por el que se emite el Formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, publicado por el CONAC.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, efectúe la correcta conciliación de ingresos, conforme a lo establecido en Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 13	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-37-DAPT-F-15	Pliego
RECURRENTE:	SI

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2020, con fecha 22 de enero de 2020, celebro convenio de terminación individual de trabajo con un empleado por un importe de \$726,782, menos deducciones por \$72,705, determinándose que pago de más un monto de \$160,255 por concepto de indemnización.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 17, 19 y 23	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-37-DAPT-F-22	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad al 31 de diciembre de 2020, registró en las cuentas "Servicios Generales" y "Servicios de Vigilancia y Monitoreo" por \$17,632,449 y \$2,436,850, respectivamente, observándose lo siguiente:

- a) En la cuenta Servicios Generales no proporcionó evidencia documental del complemento de pago de dos proveedores por los montos de \$89,942 y 140,279, ya que las facturas fueron elaboradas con método de Pago en Parcialidades Diferidas (PPD).
- b) Asimismo en la cuenta Servicios de Vigilancia y Monitoreo no proporcionó evidencia documental del complemento de pago a un proveedor por un monto \$2,352,240.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y la Regla de Miscelánea Fiscal No. 2.7.1.35 "Expedición de CFDI por pagos realizados".

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, solicite a sus proveedores los complementos de pago cuando lo efectúen con método de Pago en Parcialidades Diferidas (PPD), conforme a lo establecido en Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 33	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-37-DAPT-P-12	Recomendación
RECURRENTE:	NO

El Presupuesto de Egresos aprobado a la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2020 por un monto de \$155,793,098.00, está distribuido en seis programas, mismos que señalan su fin, propósito, componentes y unidades responsables de su ejecución; observándose que omitió incluir en sus programas los beneficiarios y la perspectiva de equidad de género.

Incumpliendo con los Artículos 4, 7, 25 BIS, 34, 35, 42, 43, 56 y 75 de la Ley de Presupuesto y ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; y 2 Fracción VII, 3 Fracción VII, 11 y 18 Fracción II, 25 Fracción II, 49 y 50 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, elabore su Programa Operativo Anual en el cual incluya los beneficiarios y la perspectiva de equidad de género, conforme a lo establecido en Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 34	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-37-DAPT-P-13.1	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad realizó cuatro modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio 2020, observándose lo siguiente:

La primera modificación presupuestal consistió en ampliaciones por \$13,558,394, autorizada por su Consejo Directivo y la Secretaría de Hacienda del Estado en fechas 27 de febrero y 31 de marzo de 2020, respectivamente; misma que fue remitida extemporáneamente a la Secretaría de Hacienda del Estado y al Congreso del Estado con oficios UTT/RE/0132/2020 y 107/2020 en fechas 1 y 16 de abril de 2020.

La segunda modificación presupuestal consistió en ampliaciones por \$2,832,000, autorizada por su Consejo Directivo y la Secretaría de Hacienda del Estado en fechas 31 de julio y 12 de agosto de 2020, respectivamente, y remitido a la Secretaría de Hacienda para su aprobación en fecha 6 de agosto de 2020, la cual fue remitida extemporáneamente al Congreso del Estado en fecha 24 de agosto.

La tercera modificación presupuestal consistió en Ampliaciones por \$4,733,670 y Transferencias por \$17,674,679, autorizadas por su Consejo Directivo en fecha 27 de octubre de 2020, fue remitida extemporáneamente al Congreso del Estado bajo oficio 409/2020 en fecha 23 de diciembre 2020, no proporcionó oficio de remisión a la Secretaría de Hacienda del Estado.

La cuarta modificación presupuestal consistió en Ampliaciones por \$6,412,626 y Transferencias por \$19,599,118, la cual fue autorizada extemporáneamente por su Consejo Directivo y la Secretaría de Hacienda del Estado en fechas 15 y 18 de diciembre de 2020, respectivamente y remitida de manera extemporánea al Congreso del Estado en fecha 7 de enero 2021.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 50 Fracción I y último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, solicite las autorizaciones en tiempo y forma; así como las remisiones al H. Congreso del Estado de Baja California, conforme a lo establecido en Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 38	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-37-DAPT-P-15	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
RECURRENTE:	SI

De la verificación a la tasa de crecimiento real considerada en la asignación global de servicios personales durante el ejercicio fiscal 2020, se determinó que ésta excedió del límite autorizado de 2%, previsto en los Criterios Generales de Política Económica 2020, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, toda vez que el presupuesto aprobado en Servicios Personales para el ejercicio fiscal 2020 de \$112,584,140 considera un incremento real del 6.09% en relación al presupuesto aprobado para Servicios Personales en el ejercicio fiscal 2019 de \$102,834,702.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 21 en correlación con el 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

NÚM. DEL RESULTADO: 40	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-37-DAPT-P-19	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad publicó el Cierre Presupuestal de Egresos del ejercicio fiscal 2020, en el Periódico Oficial del Estado de manera extemporánea en fecha 09 de julio de 2021.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 39 Fracción II Segundo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, efectué en tiempo y forma las publicaciones de su presupuesto de egresos autorizado y el del cierre, conforme a lo establecido en Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 43	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-37-DAPT-P-23.1	Recomendación
RECURRENTE:	NO

Del Cierre Programático del Programa Operativo Anual, integrado por seis programas, presentado en Cuenta Pública 2020, se observa que tres estrategias, no se apegan al Objeto de Creación de la Entidad.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; y 11 y 25 Fracción III de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, vincule con su Objeto de Creación las estrategias asignadas a su Programa Operativo Anual, conforme a lo establecido en Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 48	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-37-DAPT-P-27.1	Recomendación
RECURRENTE:	NO

De la verificación a la matriz de Indicadores para Resultados, (MIR) del ejercicio fiscal 2020, se observa que la Entidad, no incorporó indicadores con perspectiva de Equidad de Género.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 25 BIS Fracción I, 35 Fracción IV, 74 y 77 Fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; así como con los "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de marco lógico", la "Guía para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados" y "Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Consejo Nacional de Evolución de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), respectivamente.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, elabore su matriz de Indicadores para Resultados en el cual incluya indicadores con perspectiva de Equidad de Género, conforme a lo establecido en Ley.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 26 observaciones, de las cuales 12 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron, 1 pliego

de observaciones, 4 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y 7 recomendaciones.

II. 3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 17 de marzo de 2022, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que ésta, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 4, 9, 10, 13, 17, 19, 23, 33, 34, 38, 40, 43 y 48, se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 18 de enero de 2022, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera y de auditoría de desempeño, así como del examen que fue realizado principalmente, en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos y, específicamente respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que la Universidad Tecnológica de Tijuana, presenta errores y omisiones significativos y generalizados en la elaboración de los estados y la información financiera, de la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 al no haber atendido el marco normativo en materia de emisión de información financiera y otras regulaciones aplicables; los planes y programas institucionales no se ajustaron a los principios de economía, eficiencia, eficacia; así mismo, omitió el cumplimiento de las obligaciones legales en materia fiscal, laboral y administrativa, correspondientes al manejo de los recursos públicos, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Universidad Tecnológica de Tijuana, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el

Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 19 de marzo de 2022, en la ciudad de Tijuana, Baja California.



ATENTAMENTE

C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO
AUDITOR SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

D 25 MAR 2022 **0**
DES PACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida. -Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- Lic. Rafael Sánchez Chacón. -Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- Eduardo Alfonso López Arenas. -Director de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC.
C.c.p.- Mtro. Luis Alejandro García López. -Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito de la ASEBC.
C.c.p.- Archivo

DIATUMJ/RSCH/EA/AA/AGL

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TIJUANA
CUENTA PÚBLICA 2020